SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
17 JUL 2007
Hora: 18:22

JUNTA DE EVALUACIONES H.S.N. FOLIO 105

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 28/2007

A los 17 días del mes de Julio de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA (TS) N° 03/07** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0000324/2007 "SERVICIO DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENICOS PARA EL CONSULTORIO MEDICO H.S.N.";** todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 18/20, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 30.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que a fs. 93 se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 último párrafo del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02-Anexo I). ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según el Acta de Apertura obrante a fs. 57, se ha presentado la propuesta: **n° 1 SOMA S.A.** la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen, conforme el art. 51 de la norma citada.----------

Que la circunstancia de haberse presentado una única propuesta no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento).----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Propuesta n°1: que habiéndose observado una diferencia entre el nombre del apoderado en su sello aclaratorio (Claudio H. Lema) con respecto a los denunciados en la declaración jurada de fs. 62 y en el poder general de administración obrante a fs. 80/82 (Horacio Claudio Lema), se procedió a la verificación de la identidad del firmante diligencia que se encuentra acreditada con el acta de fs. 103.

Que para mejor aconsejar, se ha consultado la base de datos de la Oficina Nacional de Contrataciones, agregándose los registros del SIPRO, por donde surge que la firma SOMA S.A., CUIT N° 30-61608997-4 se encuentra registrada en la mencionada base, con carácter de *Habilitada*.----------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACIONES FOLIO 106 H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 28/2007 (Hoja n° 2)

Que por la información y documental agregada, no existen causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

IV. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

Que a fs. 30 y 92 el Organismo ha fijado el costo estimado de la presente contratación ($ 3.262,49), por lo tanto, de la comparación con los precios cotizados por la única propuesta presentada (propuesta n° 1), la misma se encuentra adecuada con lo establecido en el art. 9 del Reglamento citado.----------

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 96 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Higiene y Seguridad haciendo saber que la única oferta presentada se ajusta a los requerimientos técnicos del pliego, lo cual se encuentra ratificado a fs. 99 por el Jefe del Servicio Médico del Organismo, dependencia peticionante. ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta n° 1 SOMA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 SOMA S.A.** su oferta que corre a fs. 58 para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que –sin perjuicio de haberse presentado como única oferta admisible- resulta conveniente a los intereses del Organismo por ajustarse a los requerimientos del pliego, haber sido conformada por el Departamento de Higiene y Seguridad, ratificado por el Jefe del Servicio Médico, en su carácter de área peticionante, y su precio encontrarse adecuado con lo establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ----------

Dn.CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CHOTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Chottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa